

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS
MIL VEINTICUATRO (2024).



República de Colombia

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE: LEONARDO FABIO PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO: HUANG YADCHI Y OTROS
RAD. 76-147-31-03-001-2019-00170-00
AUTO: 09

ANTECEDENTES.

Mediante auto 1937 de Diciembre 6 de 2023 visible a PDF 01-165 este despacho aceptó la revocatoria del poder otorgado por los demandantes LIBANIEL TRUJILLO CATAÑO, DIEGO FERNANDO MOSQUERA SANCHEZ Y LUIS ARMANDO MOSQUERA SANCHEZ; a la abogada DIANA JANETH JIMENEZ BETANCURT.

Se tiene que al revisar el infolio, se observa que a la fecha los anteriores ciudadanos no han otorgado poder a un nuevo profesional del derecho para que represente sus intereses al interior del sub judice; siendo que en atención a la naturaleza y cuantía del asunto (MAYOR CUANTIA), al igual que la categoría de este despacho (JUZGADO DEL CIRCUITO), los mencionados demandantes deben comparecer al despacho mediante apoderado judicial que ostente la calidad de abogado titulado, de forma tal que se garantice a dicho histrión procesal el derecho superior al debido proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: A fin de garantizar el DERECHO DEL DEBIDO PROCESO, y evitar la dilación y paralización injustificada de este proceso, se **EXHORTA** a los ciudadanos demandantes LIBANIEL TRUJILLO CATAÑO, DIEGO FERNANDO MOSQUERA SANCHEZ Y LUIS ARMANDO MOSQUERA SANCHEZ; para que desplieguen las gestiones pertinentes con la única finalidad de lograr la consecución y

designación de un ABOGADO TITULADO, que los represente como apoderado judicial al interior del presente proceso.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099bd65b69a5b048b3b9d7623a7e2300e46480ed5dacabaa3db9bbad1aff186b**

Documento generado en 18/01/2024 07:44:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**